

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00038-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda. Santiago de Cali, 16 de Marzo de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 634

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folio 171 obra memorial por medio del cual el Representante Legal de **CLINICA FARALLONES S.A.S** confiere poder a favor de la abogada **MARIANA PAREDES ESCOBAR** portadora de la tarjeta profesional N° 159.586 del C.S.J., y al abogado **FRANCISCO LUIS ARANGO** portador de la Tarjeta profesional N° 14.263 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, segundo, visible a folios 172 a 179 obra contestación de demanda allegada por parte de **CLINICA FARALLONES S.A.S** con la que no se da cumplimiento a lo estipulado en los numerales 2 y 5 del artículo 31 del C.P.yT.S.S.

ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:

2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.
5. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba

Lo anterior debido a que no realiza manifestación frente a las 8 pretensiones principales de la demanda ni a ninguna de las subsidiarias, de igual manera obra en la contestación acta de citación a descargos y diligencia de la misma persona diferente a la demandante, como tampoco relaciona los siguientes documentos en el acápite de pruebas documentales.

- Certificación expedida por FORTOX del 05/03/2021
- Autorización de Retiro de Cesantías.
- Notificación Examen médico de retiro.
- Certificaciones laborales
- Planilla aportes.

En tal sentido se inadmitirá la contestación por parte de **CLINICA FARALLONES S.A.S.**, y se le concederá el termino de cinco (5) días para que subsane la falencia.

De igual forma a folio 255 obra memorial por medio del cual el Representante Legal de **SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S.** confiere poder a favor de la abogada **MARIANA PAREDES ESCOBAR** portadora de la tarjeta profesional N° 159.586 del C.S.J., y al abogado **FRANCISCO LUIS ARANGO** portador de la Tarjeta profesional N° 14.263 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, segundo, visible a folios 172 a 179 obra contestación de demanda allegada por parte de **SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S.**, quien al igual que la codemandada no realiza pronunciamiento frente a las 8 pretensiones principales de la demanda ni a ninguna de las subsidiarias, razón por la cual se inadmitirá la contestación por parte de **SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S.**, y se le concederá el termino de cinco (5) días para que subsane la falencia.

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **CLINICA FARALLONES S.A.S.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIANA PAREDES ESCOBAR**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de **CLINICA FARALLONES S.A.S.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **FRANCISCO LUIS ARANGO**

TERCERO: INADMITIR la presente contestación de demanda por parte de **CLINICA FARALLONES S.A.S.** y en consecuencia **CONCEDER** el termino de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto al apoderado de **CLINICA FARALLONES S.A.S.**, para que subsane la falencia, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIANA PAREDES ESCOBAR**.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de **SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **FRANCISCO LUIS ARANGO**.

SEXTO: INADMITIR la presente contestación de demanda por parte de **SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S.** y en consecuencia **CONCEDER** el termino de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto al apoderado de **SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S** para que subsane la falencia, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA